

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.*

Por su parte, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

En el marco de estas funciones, la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene dentro de ellas:

*“b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.”*

A su vez, el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, indica que, *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*

Por su parte, la Alcaldía Local, tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno con base en el Decreto 411 de 2016 “por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”, se establece que: “La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales. la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

En el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, la Alcaldía Local de Bosa es una dependencia de la Secretaria de Gobierno, adscrita al Despacho del secretario de Gobierno de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 169 de 2023.

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 define las competencias de las Alcaldías Locales, en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanístico, contratación, propiedad horizontal ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

Así mismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*” establece que “*Artículo 6. Contratación de recursos. Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.*

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 ““Bogotá Camina Segura” ” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual la alcaldía adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a la localidad.

Para el cumplimiento de esas funciones y deberes de la administración se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación para adquirir elementos de aseo, cafetería señalización y puntos ecológicos entre otros, con la finalidad de contribuir en la mejora continua de la prestación del servicio de mantenimiento de limpieza, aseo y cafetería en la sede principal de la Alcaldía Local como en las demás sedes alternas, afín de garantizar la productividad, la salud, la seguridad y la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo, teniendo en cuenta que estos son factores esenciales para la convivencia social de los funcionarios, contratistas y los usuarios.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

En este contexto, el mantenimiento y cuidado de las instalaciones de las distintas sedes de la Alcaldía Local, así como el servicio de cafetería, se debe realizar utilizando estrategias que apunten a la prestación integral de estos servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna, lo cual requiere de además de contar con personal con experiencia e idoneidad, el suministro de elementos y equipos que faciliten el desarrollo de actividades que garantice el bienestar de los servidores, colaboradores y visitantes, en las distintas instalaciones del Fondo de Desarrollo Local requiere.

Que para el año 2025, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver”*, del cual se tomará el valor de \$31.889.193 para efectos de la presente contratación.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la adquisición de estos elementos se busca contribuir con el fortalecimiento de las actividades propias del funcionamiento de la administración local y apoyo a las actividades misionales dentro de las instalaciones de la Alcaldía, así como la casa de participación y las demás sedes alternas del Fondo de Desarrollo Local maximizando el uso de recursos, ofreciendo servicios de calidad y garantizando el cumplimiento tanto de las actividades administrativas como de la misionalidad de la Alcaldía Local, como es el proceso de atención a la comunidad y ejecución del Plan de Desarrollo.

Es de mencionar que la Administración Local con ocasión del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, Proceso CCE 126-2023, suscribió la Orden de Compra 142756 de 2025 con la empresa Unión Temporal EASYCLEAN ASE PROFESIONAL cuyo objeto es *“prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la alcaldía local de bosa, casa de participación y en aquellas instalaciones que la alcaldía lo requiera”* que con posterioridad surgió la necesidad de la adquisición de algunos elementos que se encuentran definidos en el catálogo de precios del acuerdo marco, pero en aras de no desfinanciar el contrato en mención y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no superan el diez (10%) de la menor cuantía establecida para el FDLB, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía por grandes superficies.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Por lo anterior, se realizó el análisis de los productos en la Tienda Virtual – Grandes Superficies, evidenciando que los bienes requeridos para cubrir la necesidad antes descrita se encuentran disponibles, lo cual va a permitir contar con un proveedor que tenga la capacidad para suministrar de manera eficiente y oportuna los elementos necesarios por la Alcaldía Local.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa encuentra conveniente adelantar el proceso a través de la TVEC por medio del instrumento de Agregación de Demanda (IAD) – Gran Almacén, de conformidad con la aplicación de principio de eficiencia en la contratación y garantizando la adquisición oportuna de los elementos que suscitan la necesidad de la Entidad, lo anterior bajo la modalidad de Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y Grandes Almacenes.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1. OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN, MENAJE Y PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA”.

**2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
52141502	52000000	52140000	<b>52141500</b>	Hornos microondas de uso domestico
55121718	55000000	55120000	<b>55121700</b>	Señales informativas.
47121804	47000000	47120000	<b>47121800</b>	Baldes para limpieza
521520000	52000000	52150000	<b>521520000</b>	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
46191618	46000000	46190000	<b>461916000</b>	Base para extintores de fuego
46191601	46000000	46190000	<b>461916000</b>	Extintores
56101535	56000000	56101500	<b>461916000</b>	Mesas

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ver Documento ANEXO TÉCNICO.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089  
Versión: 05  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso HOLA: 343604  
Página 4 de 11



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El contrato que surjan del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** para la adquisición de los elementos descritos en el anexo técnico, para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Contrato tipificado en el Artículo 905 – Código de Comercio, como:

**“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

*Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*

*Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.*

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,  
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía-Grandes Superficies conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, donde estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Los interesados deberán cotizar a través de la TVEC-CCE en el plazo establecido por la Entidad, que será de mínimo un (1) día hábil. La Entidad evaluará las cotizaciones presentadas y seleccionará a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptará la mejor oferta.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

##### 4.1. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los valores establecidos en la TVEC, el valor del contrato se estimó en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.889.193)**, IVA incluido.

##### 4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó la búsqueda de los elementos a adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, evidenciando que se encuentran publicados y disponibles en el Catálogo de Gran Almacén y correspondientes con las especificaciones técnicas requeridas.

Editar seleccionado		COPIA	Eliminar	Presupuesto
		<b>8.783.000,00 COP</b> 10 x 878.200,00 / Unidad	<input type="text" value="Ninguno"/>	
	<b>gsf01 - PUNTO ECOLÓGICO 5,3 LITROS TAPA VAIVÉN</b> Polyflex			
<b>Mercancia</b>	<b>Tiempo de entrega</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>	
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	
<b>Contrato</b>				
OCE-GS-2022-14				
Agregar etiqueta				
		<b>7.497.000,00 COP</b> 40 x 187.425,00 / Unidad	<input type="text" value="Ninguno"/>	
	<b>gsf01 - Mesa Plástica Cuadrada 80x80cm Eterna Blanco Arena/Wengue</b> FERRICENTROS			
<b>Mercancia</b>	<b>Tiempo de entrega</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>	
Grandes Almacenes	30	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación	
<b>Contrato</b>	<b>Nombre del fabricante</b>	<b>Número de parte del fabricante</b>		
GS - Ferricentros	AVAS-MPLAN	AV-MPLAN64		
Agregar etiqueta				

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

3	<b>gsf01 EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LBS FERRICENTROS</b> 1.547.000,00 COP <small>20 x 77.350.00 / Unidad</small>	Ninguna	
<b>Mercancia</b>	<b>Tiempo de entrega</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Grandes Almacenes	30	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación
<b>Contrato</b>	<b>Nombre del fabricante</b>	<b>Número de parte del fabricante</b>	
GS - Ferricentros	EXT	10-LB.ABC	
Agregar etiqueta			
4	<b>GSF01 SOPORTE DE PISO PARA EXTINTOR CENCOSUD COLOMBIA S.A.</b> 329.670,00 COP <small>10 x 32.967.00 / Unidad</small>	Ninguna	
<b>Mercancia</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>	<b>Contrato</b>
Grandes Almacenes	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación	GS - CENCOSUD
Agregar etiqueta			
5	119.000,00 COP	Ninguna	

5	<b>gsf01 Termino Bomba Acero Inox 1.9 Litro FERRICENTROS</b> 119.000,00 COP <small>10 x 11.900.00 / Unidad</small>	Ninguna	
<b>Mercancia</b>	<b>Tiempo de entrega</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Grandes Almacenes	30	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación
<b>Contrato</b>	<b>Nombre del fabricante</b>	<b>Número de parte del fabricante</b>	
GS - Ferricentros	HE	HE19	
Agregar etiqueta			
6	<b>GSF01 BALDE EXPRIMIDOR 24LT FULLER - 10002659 codf 900520584 Paramericana Outsourcing S.A.</b> 3.303.678,00 COP <small>6 x 550.613.00 / Unidad</small>	Ninguna	
<b>Mercancia</b>	<b>Tiempo de entrega</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
Grandes Almacenes	30	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación
Agregar etiqueta			

7	<p>GSF01 - Señal de Prevención Piso Mojado SHALOM GES S.A.S</p>	544.845,00 COP 15 x 36 323,00 / Unidad	ninguna
	<p><b>Mercancía</b> Grandes Almacenes</p> <p><b>Términos de pago</b> Mecanismo agregación</p> <p><b>Términos de envío</b> Mecanismo agregación</p> <p>Agregar etiqueta</p>		
8	<p>gsf01 - HORNO MICROONDAS INDUSTRIAL 1000 WATTS, 23 LITROS HAS LTDA</p>	9.765.000,00 COP 3 x 3.255.000,00 / Unidad	ninguna
	<p><b>Mercancía</b> Grandes Almacenes</p> <p><b>Términos de pago</b> Según el acuerdo marco</p> <p><b>Términos de envío</b> Según el acuerdo marco</p> <p><b>Nombre del fabricante</b> PANASONIC</p> <p>Agregar etiqueta</p>		
Total 31.889.193,00 COP			

Aprobadores

Agregar

## 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.889.193)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1387** del **31 de marzo de 2025**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver”*

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

**Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 8.1. PLAZO Y VIGENCIA

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089  
Versión: 05  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso HOLA: 343604  
Página 8 de 11



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El plazo del contrato es quince (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados, previa aprobación de la supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 i – No. 61 – 05 Sur.

## 8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **un (1) solo pago** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y a la verificación de que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir, así mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC literal G:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

## 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

#### 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Según lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC.

#### 11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

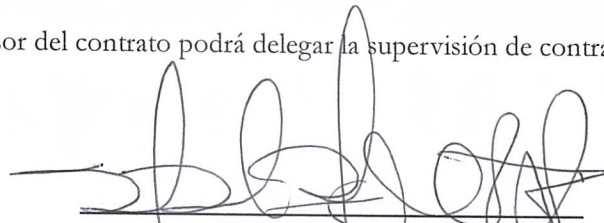
supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.


El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Atentamente,



FABIÁN ERNESTO RAMIREZ CRUZ  
Alcalde Local de Bosa

**Elaboró:** Mike Giovanni Piracon Garcia / Profesional Administrativo / FDLB 

**Revisó:** Jhon Fredy Salcedo Rueda/ Abogado Contratista FDLB 